



Solicitud Nro. 13897
Convenio UTPL Nro. 407- 2021

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA
Y LA FEDERACIÓN DE BARRIOS DE CUENCA**

En la ciudad de Loja, a los 8 días del mes de julio del año 2021, se suscribe el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este instrumento, por una parte, la UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA, legalmente representada por el doctor SANTIAGO ACOSTA AIDE a quien en adelante se denominará UTPL; y, por otra, VÍCTOR AURELIO QUITO MENDIETA en representación legal de LA FEDERACIÓN DE BARRIOS DE CUENCA, de conformidad con los documentos habilitantes adjuntos.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

La Universidad Técnica Particular de Loja es una institución católica de educación superior de carácter bimodal, de conformidad con el artículo 1 de su Estatuto Orgánico, creada el 3 de mayo de 1971 mediante Decreto 646 publicado en el Registro Oficial No. 217 del 5 de mayo de 1971, con domicilio en la ciudad de Loja.

La UTPL busca a través de la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad, la consecución de un modelo educativo activo de innovación, que traduce el liderazgo de servicio en realizaciones concretas y de vinculación con el entorno.

TERCERA.- OBJETO: *El presente Convenio tiene como objeto establecer entre las partes relaciones académicas, culturales y científicas para la cooperación interinstitucional en las áreas de docencia, investigación, producción científica, transferencia de tecnología, extensión y servicios.*

CUARTA.- MECANISMOS DE COOPERACIÓN: *Los mecanismos de cooperación serán todos aquellos que permitan el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, especialmente:*

4.1. *Elaboración de proyectos conjuntos de investigación e innovación en sectores de interés interinstitucional.*

4.2. *Desarrollo de programas de capacitación.*


PROCURADURIA UNIVERSITARIA
UTPL



4.3. Intercambio de información sobre temas de interés común, incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a los programas de enseñanza, proyectos de programas de extensión, capacitación de docentes, y en general, de toda clase de actividades orientadas al desarrollo académico.

4.4. Diseño de sistemas de transferencia de tecnología y difusión de resultados.

4.5. Cooperación para la realización de prácticas pre-profesionales, orientadas a la vinculación de los estudiantes con la realidad profesional.

4.6. Otras que a futuro establezcan las partes de común acuerdo.

QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES: Para el cumplimiento del presente convenio, las partes se comprometen a:

5.1. Mantener contactos oficiales de manera permanente.

5.2. La ejecución de acciones específicas se regirá por medio de Convenios Específicos que deberán detallar, en cada caso, los objetivos; medios de acción; formas de participación; obligaciones de cada parte; contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros; presupuestos, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo acordado.

5.3. Comprometer esfuerzos conjuntos para la realización de las actividades acordadas, así como para la identificación de financiamiento a nivel nacional e internacional.

5.4. Difundir en forma conjunta los productos y resultados de los acuerdos suscritos.

SEXTA.- VIGENCIA: El tiempo de duración de este convenio es de 4 años, contados a partir de la suscripción del mismo. Cualquier modificación o ampliación, deberá hacerse por acuerdo escrito entre las partes, mientras se encuentre vigente.

SÉPTIMA.- RECIPROCIDAD: Las partes suscriptoras del presente convenio se comprometen a reconocer mutuamente las contribuciones que hicieron para la ejecución de las actividades acordadas en este instrumento.

OCTAVA.- FORMAS DE TERMINACIÓN: Este convenio podrá terminarse por las siguientes causas:

8.1. Por cumplimiento del plazo; o

8.2. Por mutuo acuerdo de las partes.


PROCURADURIA UNIVERSITARIA
UTPL



NOVENA.- COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO: Las partes nombran a las siguientes personas para cuidar, dirigir y dar seguimiento a la adecuada ejecución del presente convenio.

POR LA UTPL:

Nombres y apellidos:	AIDA CECILIA ANDRADE DAVILA
Cargo:	Directora
Correo electrónico:	acandrade@utpl.edu.ec
Teléfono y extensión:	07 370 1444

POR LA FEDERACIÓN DE BARRIOS DE CUENCA:

Nombres y apellidos:	VICTOR AURELIO QUITO MENDIETA
Cargo:	Presidente
Correo electrónico:	vaquitom@gmail.com
Teléfono y extensión:	0981229498

DÉCIMA.- BUEN USO DE LA INFORMACIÓN: Las partes reconocen que este tipo de acuerdos de cooperación constituyen un documento público en virtud de su objeto y compromisos, por lo tanto, su contenido puede ser difundido sin restricción alguna.

DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIO: Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan las siguientes direcciones:

DE LA UTPL:

Ciudad:	Loja – Ecuador
Dirección:	San Cayetano s/n
Teléfono:	07 370 1444

DE LA FEDERACIÓN DE BARRIOS DE CUENCA:

Ciudad:	Cuenca - Ecuador
Dirección:	Hermano Miguel 10-82 y Mariscal LaMar
Teléfono:	07 2842 812

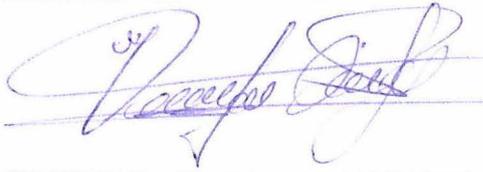
Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario, tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.



DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS: En caso de controversia o diferencia derivada de este contrato, las partes de manera libre y voluntaria se someten a los servicios de mediación de los centros autorizados de la ciudad de Loja.

No podrá presentarse demanda ante la justicia ordinaria si no existiere un Acta de Imposibilidad de Acuerdo, y solo en este caso será sometido a resolución de los jueces civiles de la ciudad de Loja, para tal efecto las partes renuncian fuero y domicilio.

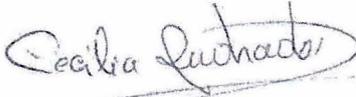
DÉCIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS PARTES: Libre y voluntariamente las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente Convenio y en virtud de ello, firman tres ejemplares de igual tenor y validez.

POR LA UTPL	POR LA FEDERACIÓN DE BARRIOS DE CUENCA
	
NOMBRE: Santiago Acosta Aide.	NOMBRE: Quito Mendieta Víctor Aurelio
CARGO: Rector UTPL	CARGO: Presidente
RUC: 1190068729001	RUC: 1191752445001


PROCURADURÍA UNIVERSITARIA
UTPL



UTPL
UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

FECHA:	30 de junio de 2021
VISTO BUENO SOLICITUD DE CONTRATO CIVIL O CONVENIO	
Solicito a la Procuraduría Universitaria la revisión y legalización de:	
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN DE BARRIOS DE CUENCA Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA	
FIRMA DE AUTORIZACIÓN:	 Firmado electrónicamente por: LUCIANO RODRIGUES MARCELINO
NOMBRE DE QUIEN AUTORIZA:	
CARGO DE QUIEN AUTORIZA	
COMPROMISO DE RESPONSABILIDAD DE SEGUIMIENTO DE CONTRATO CIVIL O CONVENIO	
<p>Yo, CECILIA ANDRADE DAVILA, Directora del Centro Provincial Cuenca, como parte de las funciones propias de mi cargo, me comprometo a cuidar, dirigir y dar seguimiento CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN DE BARRIOS DE CUENCA" Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA. EN TAL VIRTUD, ACEPTO EN FORMA EXPRESA QUE SI DE LA EJECUCIÓN DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL SOLICITADO, RESULTARE ALGÚN PERJUICIO ADMINISTRATIVO O ECONÓMICO PARA LA UNIVERSIDAD, ÉSTA ÚLTIMA PODRÁ REPETIR EN MI CONTRA LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES. Bien enterado del contenido del presente documento, suscribo.</p>	
FIRMA:	
NOMBRE DEL RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO:	CECILIA ANDRADE DAVILA
CARGO DEL RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO:	DIRECTORA CENTRO PROVINCIAL CUENCA

SOC. MARIA DANIELA CARRASCO QUINTERO
DIRECCION PROVINCIAL DEL MIDUVI AZUAY
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda fue creado mediante Decreto Ejecutivo No.3 de 10 de agosto 1992, publicado en el Registro Oficial No.1 de 11 de agosto de 1992;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1091 de 09 de julio de 2020, el señor Presidente Constitucional de la República, nombró al Señor Arquitecto Julio Recalde Ubidia como Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, "El Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a las personas: 13) El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria";

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador ha dispuesto: "A las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1.- Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión...";

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala que: "Las organizaciones sociales que deseen tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación...";

Que, el artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que: "El Presidente de la República tendrá las atribuciones y deberes que le señalan la Constitución y la Ley: k) Delegar a los Ministros, de acuerdo con la materia de que se trate, la aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones y el otorgamiento de personalidad jurídica, según lo previsto en el Art. 565 del Código Civil...".

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, determina que: "Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales...";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 16 del 4 de junio del 2013, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, expidió el "REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA UNIFICADO DE INFORMACION DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y CIUDADANAS", mismo que fue reformado mediante Decretos Ejecutivos No. 355 y No. 739, de fechas 16 de junio de 2014 y de 3 agosto de 2015, respectivamente, cuyo objetivo es establecer "instancias,

mecanismos, instrumentos, requisitos y procedimientos adecuados para el funcionamiento del Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales SUIOS, como garantía e incentivo del derecho de las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, a asociarse con fines pacíficos en toda forma de organización libre, igualitaria y libre de la sociedad”.

Que, el inciso segundo del Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 16, reformado mediante Decretos Ejecutivos No. 355 y No. 739, de fechas 16 de junio de 2014 y de 3 agosto de 2015 respectivamente, dispone: “Las instituciones competentes del Estado para reconocer la personalidad jurídica de las organizaciones sociales sin fines de lucro, observarán que los actos relacionados con la constitución, aprobación, reforma y codificación de estatutos, disolución, liquidación, registro y demás actos que tengan relación con la vida jurídica de las organizaciones sociales se ajusten a las disposiciones constitucionales, legales y al presente Reglamento”;

Que, el Artículo 14 del referido Reglamento, establece: “Requisitos y procedimiento. - Sin perjuicio de la facultad del Presidente de la República para aprobar los estatutos de las corporaciones o fundaciones previstas en el Código Civil, el representante de la organización presentará la solicitud de aprobación del estatuto y del reconocimiento de la personalidad jurídica a la cartera de estado competente”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 27 del 12 de agosto de 2014 el Señor Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, delegó a los señores directores provinciales para que dentro de su jurisdicción pueda suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración y resoluciones que se deriven de la aplicación del Decreto Ejecutivo No. 16 del 4 de junio de 2013, reformado mediante Decretos Ejecutivos No. 355 y No. 739, de fechas 16 de junio de 2014 y de 3 agosto de 2015 en el cual se expidió el “REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA UNIFICADO DE INFORMACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y CIUDADANAS”;

Que, con Oficio S/N de fecha 05 de mayo del 2021, el Abg. Víctor Quito Mendieta en calidad de Presidente de la Federación de Barrios de Cuenca, del Cantón Cuenca, Provincia del Azuay, solicita se realice el Registro de la Directiva; conforme lo establecido en el artículo 16 del Decreto Ejecutivo 193, de fecha 23 de octubre de 2017;

Que, luego de la revisión de rigor se establece que la mencionada Organización ha cumplido con todos los requisitos legales y reglamentarios por lo que determina que es procedente el registro de Directorio de la Federación de Barrios de Cuenca, del Cantón Cuenca, Provincia del Azuay

En ejercicio de las facultades legales;

RESUELVE:

Art. I.- Proceder con el Registro de Directiva de la Organización Social del “de la Federación de Barrios de Cuenca, del Cantón Cuenca, Provincia del Azuay de acuerdo con el siguiente detalle:

**NÓMINA DE LA DIRECTIVA PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO
ENERO 2021 - ENERO 2023**

DIGNIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	NUMERO DE CEDULA
PRESIDENTE	VICTOR AURELIO QUITO MENDEZ	0101923041
VICEPRESIDENTE	DANIELA ELIZABETH GUAMANUELA ALQUILLA	0108774292
SECRETARIO	RENE ALFONSO NOVILLO ANDRADE	0103109659
TESORERA	GLORIA BEATRIZ SANANGO ANGAMARCA	0102791223
ASESOR JURIDICO	FERMIN DARIO GOMEZ OJELLO CORONEL	0102629755
PRIMER VOCAL PRINCIPAL	GRACIELA DE JESUS GRANIA MARTINEZ	0103055240
SEGUNDO VOCAL PRINCIPAL	JUAN ARMANDO LEÓN MACAS	0103677523
TERCER VOCAL PRINCIPAL	MARIA CRISTINA LEÓN VARGAS	0106975105
CUARTO VOCAL PRINCIPAL	DIEGO FERNANDO MATUTE ALVARADO	0103909057
QUINTO VOCAL PRINCIPAL	ALEXANDRA DOLORES PERALTA FAJARDO	0105436950
PRIMER VOCAL SUPLENTE	JIVÁN ARTURO PERALTA SIGUENZA	0101890903
SEGUNDO VOCAL SUPLENTE	SONIA ANGÉLICA BUSTOS BUSTOS	0103144648
TERCER VOCAL SUPLENTE	LUIS VICENTE ESCOBAR MEDINA	0101113926
CUARTO VOCAL SUPLENTE	SUSANA BEATRIZ QUIZHPE MURILLO	0101994226
QUINTO VOCAL SUPLENTE	FÉLIX ROBERTO SOLANO	1101675112

Art. 2.- Conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 193, de fecha 23 de octubre de 2017, la organización social debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, esto es, tendrá finalidad social y realizarán actividades sin fines de lucro. De igual manera se sujetarán a lo establecido en el Estatuto de la Federación de Barrios de Cuenca, del Cantón Cuenca, Provincia del Azuay, a su vez la Organización no intervendrá en asuntos de carácter político, racial, sindical o religioso, ni directa ni indirectamente, ni dirigir peticiones a nombre del pueblo, ni dentro de su entorno territorial ni fuera de él; tampoco podrá desarrollar actividades comerciales, programas de vivienda, legalización de tierras, ocupación de espacio público, lucrativas en General, u otras prohibidas por la ley o contrarias al orden público o a las buenas costumbres.

Art. 3.- El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, bajo cuyo control queda la organización, ejercerá todos los actos de autoridad previstos en el Decreto, la veracidad de los documentos, objetivos y fines específicos de la Federación de Barrios de Cuenca, del Cantón Cuenca, Provincia del Azuay es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Art. 4.- La veracidad de los documentos es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse falsedad de la documentación presentada, el registro del presente documento quedará en suspenso, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Art. 5.- Queda expresamente prohibido a la Federación de Barrios de Cuenca, del Cantón Cuenca, Provincia del Azuay, a realizar actividades contrarias a sus fines, y en especial aquellas referentes a la posesión, adquisición de bienes inmuebles, o suscripción y legalización de transferencias de dominio de bienes inmuebles, como aquellas tendientes a la ocupación de espacios públicos.

Art. 6.- Notifíquese con la presente Resolución de Aprobación con el Registro de Directiva de la Organización Social Federación de Barrios de Cuenca, del Cantón Cuenca, Provincia del Azuay.

Art. 7.- De su ejecución encárguese la Oficina Técnica Azuay

Art. 8.- La Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Cuenca, a los 10 días del mes de mayo del año 2021.

Atentamente



MARIA DANIELA
CARRASCO
QUINTERO

SOC. MARIA DANIELA CARRASCO QUINTERO
DIRECTORA PROVINCIAL DEL MIDUVI AZUAY



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0190386822001

RAZON SOCIAL: FEDERACION DE BARRIOS DE CUENCA

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE:

OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: QUITO MENDIETA VICTOR AURELIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 18/05/1980 FEC. CONSTITUCION: 18/05/1980

FEC. INSCRIPCION: 27/10/1989 FEC. ACTUALIZACION: 18/03/2007

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

FOMENTO DE LA COMUNIDAD Y EL VECINDARIO

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: AZUAY Canton: CUENCA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: HERMANO MIGUEL Número: 10-82
Intendencia: MARISCAL LAMAR Referencia ubicación: A VEINTE METROS DEL MERCADO NUEVE DE OCTUBRE
Telefono Trabajo: 072642842 Telefono Trabajo: 094882701 Telefono Trabajo: 072847371

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO TRANSACCIONAL
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

Declaración Informativa de Impuesto a la renta

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1
CERRADOS: 0

JURISDICCION: REGIONAL DEL AUSTRO, AZUAY

[Firma manuscrita]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Firma manuscrita]

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: WFVR639406 Lugar de emisión: CUENCA AV. 12 DE ABRIL Y FRANCISCO TALBOT, ESQ.

Fecha y hora: 18/03/2007 09:03:58

SRI		SERVICIO DE RENTAS INTERNAS	
		SERVICIOS TRIBUTARIOS	
RUC	FACT. M.	VOL. AMPLIACIONES	
<i>[Firma]</i>		<i>[Firma]</i>	
TRAMITADO POR: _____			



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0100360930001

RAZON SOCIAL: FEDERACION DE BARRIOS DE CUENCA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 19/05/1983
NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:
FOMENTO DE LA COMUNIDAD Y EL VECINDARIO

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: AZUAY - Cantón: CUENCA - Parroquia: EL SAGRARIO Calle: HERMANO MIGUEL Número: 10-02
Intersección: MARISCAL LAMAR Teléfono Trabajo: 02842812 Teléfono Trabajo: 08482701 Teléfono Trabajo:
072847371

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: WFR030408 Lugar de emisión:

CUENCA/AV. 12 DE ABRIL Y
FRANCISCO TALBOT, ESQ.

Fecha y hora: 18/03/2007 09:03:54

SRI		SERVICIO DE RENTAS INTERNAS		SERVICIOS TRIBUTARIOS	
RUC	FACT	MATRIZ O CAND	ENTRO	QUETE	
0100360930001					

TRAMITADO POR:

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EXERCIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO MENDIETA
VICTOR AURELIO

Nº 010192304-3

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
LLACAO

FECHA DE NACIMIENTO 1963-02-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MAGDALENA L
MENDIETA BRAVO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
INGENIERO / OBLIGACION

W43R3V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
QUITO MANUEL OCTAVIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MENDIETA AMADA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2016-07-19

FECHA DE EXPIRACION
2026-07-19

